



POLITICA DE GESTION Y CONTROL DE RIESGOS FISCALES

30 de enero de 2017

Actualizada a 4 de mayo de 2020

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (LSC) establece determinadas facultades indelegables del Consejo de Administración de entidades cotizadas. Dichas facultades han sido plasmadas en el artículo 529 ter LSC e incluyen, entre otras:

- La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.
- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- Aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- Aprobación de la creación o toma de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de Endesa.
- Aprobación de las operaciones que Endesa realice con consejeros, o con accionistas que sean titulares de una participación significativa o de otras sociedades que formen parte de Endesa y sus sociedades controladas o con personas vinculadas a ellos o aquellas que hayan sido específicamente señaladas en el Reglamento de Operaciones Vinculadas.

Asimismo, el artículo 529 quaterdecies LSC establece que el Comité de Auditoría y Cumplimiento debe supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

Adicionalmente, los nuevos requerimientos de gobierno corporativo en el ámbito de riesgos recomiendan, entre otros:

- La identificación de todos los riesgos, incluidos los fiscales, que amenazan el correcto desarrollo de la entidad.
- El establecimiento de responsabilidades en el sistema de gestión y control de riesgos de la entidad asegurando la separación de funciones y la independencia.
- La gestión y control de los riesgos de la entidad de manera continua.
- La actualización constante del mapa de riesgos y del sistema de gestión y control de riesgos de la entidad en base a la evolución de la entidad y del entorno / mercado en el que opera.
- La publicación anual de un informe de gobierno actualizado en el que se refleje, entre otras cosas, la información relativa a los sistemas de gestión y control de riesgos de la entidad.

Asimismo, dentro del Código de Buenas Prácticas Tributarias (CBPT), instrumento de relación cooperativa entre la Administración y los contribuyentes a él adheridos, suscrito por Endesa y sus sociedades controladas en el año 2011 y ratificado el 25 de enero de 2016 tras la incorporación de un nuevo Anexo al mismo, desarrolla desde 2016 unas determinadas conductas de obligado cumplimiento para el administrado que incluyen:

- Que la estrategia fiscal de la entidad haya sido fijada por el Consejo de Administración, esté documentada y sea conocida por los altos directivos de la empresa.
- Que el Consejo de Administración haya aprobado las operaciones y las inversiones de especial riesgo fiscal.

- Que la política de gestión de riesgos de la sociedad haya contemplado medidas para mitigar los riesgos fiscales identificados y haya establecido reglas internas de gobierno corporativo en esta materia cuyo cumplimiento puede ser objeto de verificación.
- Que la empresa haya utilizado sistemas eficaces de información y control interno de los riesgos fiscales, en cuanto que su diseño y funcionamiento esté plenamente integrado en los sistemas generales de control interno del negocio que desarrolla.
- Que la empresa haya proporcionado a la Administración Tributaria información veraz de los puntos anteriores.

Asimismo, y dentro del citado CBPT, Endesa tiene previsto presentar anualmente el Informe de Transparencia Reforzada a la Administración Tributaria enmarcado en el ámbito de reforzamiento de las buenas prácticas de transparencia fiscal de las empresas adheridas al CBPT, aplicable por primera vez en 2017 respecto del año 2016. El citado Informe debe incluir:

- Descripción de la Estrategia Fiscal de la sociedad aprobada por los órganos de gobierno indicando cómo se determina dicha estrategia, quién es responsable de la misma, dónde está recogida y qué medidas de control interno se aplican para garantizar que todos los empleados afectados por dicha estrategia la conozcan y apliquen (marco de control fiscal).
- Catálogo de Operaciones Fiscales sometidas al Consejo de Administración explicando cómo se determinan las operaciones de especial riesgo fiscal cuya aprobación debe someterse al Consejo de Administración y quién lo determina. Asimismo, se piden una explicación de qué medidas de control interno se aplican para garantizar que todas las operaciones que requieren aprobación del Consejo se acuerdan por el mismo y una explicación de cómo se efectúa periódicamente la supervisión de la efectividad de las medidas de control.
- Explicación de si se dispone de instrucciones en materia de prevención de operaciones ilícitas, blanqueo o alzamiento de bienes y quien es responsable de esta materia, incluyendo una breve descripción de las mismas y explicando si esas instrucciones accesibles a todo el personal y cómo puede accederse a las mismas. Asimismo, indicación de las medidas de control interno que aplican para garantizar que dichas instrucciones se cumplan.
- Explicación del grado de congruencia del comportamiento fiscal de la empresa, en relación con los principios y acciones BEPS incluyendo la información justificativa que se considere oportuno.

El 28 de febrero de 2019 se aprobó la Norma UNE 19602 de Sistemas de Gestión de Compliance Tributario. La misma proporciona un marco estandarizado para la implantación y mantenimiento de un adecuado sistema de gestión de compliance tributario que permita generar una adecuada cultura organizativa, sensible a la prevención, detección, gestión y mitigación del riesgo tributario.

Por todo ello, Endesa debe dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de riesgos fiscales derivadas de la LSC, de las normas de gobierno corporativo y de lo previsto en el CBPT. Asimismo, se desea contar con un sistema que responda a los estándares de la Norma UNE 19602.

Hasta la fecha, el Consejo de Administración de Endesa ha aprobado con fecha 15 de junio de 2015:

- La Estrategia Fiscal de la compañía.
- La Política de Gestión y Control de Riesgos.

Ambos documentos están disponibles en la web corporativa de la compañía.

La Estrategia Fiscal de Endesa establece los principios básicos que han de preservarse en el desarrollo de la Función Fiscal, en concreto establece lo siguiente:

- Endesa se compromete a cumplir la normativa fiscal vigente, adoptando en todo momento una interpretación razonable de la misma y tratando de evitar, a partir de dicha interpretación, ineficiencias y costes fiscales indebidos para Endesa.
- Endesa renuncia a las siguientes actuaciones:
 - Las operaciones o estructuras que únicamente persigan una ventaja fiscal y no respondan a motivos empresariales o no guarden relación con la localización de los recursos materiales y personales, de las actividades y de los riesgos empresariales de la Sociedad.
 - La estructuración de operaciones de carácter artificioso o ajenas a la actividad propia de la Compañía, realizadas con la única finalidad de minorar la carga tributaria.
 - La utilización de estructuras de carácter opaco con fines de reducir su carga impositiva.
 - La realización de inversiones en o a través de territorios calificados como paraísos fiscales con la única finalidad de minorar la carga tributaria.
 - Las operaciones entre partes vinculadas se realizarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Operaciones Vinculadas de Endesa, y la legislación aplicable al respecto.

Por otra parte, la Política de Gestión y Control de Riesgos de Endesa busca guiar y dirigir el conjunto de acciones estratégicas, organizativas y operativas que permitan al Consejo de Administración delimitar con precisión el nivel de riesgo aceptable, con el objeto de que los gestores de las distintas líneas de negocio puedan maximizar la rentabilidad de la empresa, la preservación o incremento de su patrimonio y fondos propios y la certidumbre en su consecución por encima de determinados niveles, evitando que eventos inciertos y futuros puedan influir negativamente en la consecución de los objetivos de rentabilidad fijados.

Ahora bien, para dar cumplimiento a todas las obligaciones anteriormente mencionadas se considera necesario implementar un Marco de Control Fiscal en Endesa y sus filiales controladas.

2. OBJETIVOS DEL DOCUMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política de Gestión y Control Fiscal pretende ser el documento base del Marco de Control Fiscal de Endesa. Trata de regular los principios que deben guiar la Función Fiscal de Endesa con objeto de realizar una correcta gestión y control de los riesgos fiscales estableciendo:

- Los principios que deben guiar la gestión de los riesgos fiscales, estableciendo las obligaciones y responsabilidades dentro de la organización a este respecto e incluyendo una descripción de las medidas que deben existir para mitigar los riesgos fiscales eventualmente identificados.
- Los principios que deben guiar el correcto control de los riesgos fiscales, que incluyen por un lado la realización de una serie de controles preventivos ex ante y por otro la realización de una serie de controles ex post que conllevan la identificación, medición, análisis, seguimiento y reporting de los mismos en línea con lo previsto en la Política de Gestión y Control de Riesgos de Endesa y la Instrucción Operativa del Mapa de Riesgos de Endesa.

La Política de Gestión y Control de Riesgos Fiscales se aplicará en todas las sociedades de Endesa, entendiéndose por tales a todas las entidades, con o sin personalidad jurídica, controladas directa o indirectamente por Endesa, por tener tanto la mayoría de los derechos económicos como políticos en estas.

3. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS FISCALES

Los principios básicos que rigen la gestión y control de riesgos en Endesa y que afectan igualmente al ámbito fiscal son los siguientes:

- Involucración de la Alta Dirección (entendiendo por tal la definición contemplada por el Consejo de Administración en su Reglamento): El Comité de Riesgos de Iberia asegura la participación de la Alta Dirección en las decisiones estratégicas de la gestión y control de los riesgos. El Consejo de Administración de Endesa es responsable de la determinación de la Política de Control y Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, de la supervisión de los sistemas internos de información y control y de la fijación del nivel de riesgo aceptable de la empresa en cada momento.
- Independencia de Funciones: El establecimiento de funciones separadas entre las áreas de negocio (tomadoras de riesgo) y las áreas de riesgos encargadas de la medición, análisis, control e información de riesgos proporciona la suficiente independencia y autonomía para realizar un adecuado control de los riesgos. El Comité de Riesgos, bajo la supervisión directa del Comité de Auditoría y Cumplimiento, ejerce las funciones de gestión y control de riesgos. La organización operativa de la gestión y control de riesgos se implementará a través de la existencia de las funciones de Gestión de Riesgos y de Control Gestión de Riesgos, siendo ambas funciones independientes.
- Definición de Atribuciones: Cada una de las unidades tomadoras y en su caso, gestoras de riesgos tiene definidas con claridad, los tipos de actividades, segmentos y riesgos en los que puede incurrir, así como la forma en que se gestionan las operaciones para garantizar un adecuado control del riesgo. La empresa se deberá dotar del sistema normativo y de todas las herramientas necesarias para poder desarrollar un proceso continuo de identificación, cuantificación e información de todos los riesgos relevantes que afecten a la sociedad. Los negocios, áreas corporativas, líneas de negocio y empresas establecen los controles de gestión de riesgos necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de Endesa.
- Asignación de Responsabilidades: La gestión por Dirección General (Negocios), potencia la asignación de responsabilidades y el seguimiento detallado de las operaciones según los riesgos incurridos.
- Disponibilidad de Políticas y Procedimientos de Riesgos: Las políticas y procedimientos de riesgos constituyen el marco normativo básico a través del cual se regulan los procesos de riesgos.
- Medición del riesgo de forma global y particular: Los modelos de riesgos deben distinguir entre riesgos de gestión global y riesgo de tratamiento particular. La medición del riesgo de forma global considera todas las posiciones de riesgo que se toman a lo largo del perímetro de negocio.
- Limitación de los riesgos: Se tiene conocimiento de los riesgos en que se incurre y se cuenta con la infraestructura necesaria para su gestión, control e información, y garantizar que el nivel de riesgo, las exposiciones y las pérdidas no superen en ningún caso los niveles máximos aprobados.
- Análisis y control de Posiciones de Riesgo: El proceso de gestión de riesgos realiza análisis y control de las posiciones de riesgo actuales y previstas, y su comparación con una estructura de límites comprensible. Se realiza la evaluación de las implicaciones y contingencias de todos los riesgos y la toma de decisiones orientadas a la modificación de los límites establecidos si éstos no están en consonancia con el nivel de riesgo aceptado a asumir por la compañía.

- Definición y evaluación de Metodologías de Riesgos: Las metodologías de riesgos aportan las definiciones de los modelos internos de evaluación del riesgo aceptado y por tanto aplicable, por la compañía.
- Actualización y mejora continua: sometido a revisiones regulares que reflejen la continua evolución de la Compañía y de las mejores prácticas en materia de control y gestión de riesgos.

Asimismo, en particular en el ámbito fiscal, rigen los siguientes principios:

- Endesa concibe la gestión y el control de riesgos fiscales como una parte de la Función Fiscal cuyo desempeño necesita de la involucración y el compromiso de todos los integrantes de la organización y, en ningún caso, como un centro organizativo aislado y creado con propósito de fiscalizar la actuación de Endesa sobre los riesgos fiscales a los que se encuentra expuesto.
- La Función Fiscal en Endesa se rige por el principio de del fiel cumplimiento de la legislación fiscal aplicable y de la normativa interna vigente, que incluye la Estrategia Fiscal y la presente Política de Gestión y Control de Riesgos Fiscales. Asimismo, respeta lo previsto en el Código de Conducta de Endesa y el Código de Buenas Prácticas Tributarias.
- La Función Fiscal se apoya en los pertinentes procedimientos de diligencia debida existentes en Endesa, tanto aquellos que regulan sus relaciones internas como aquellos que regulan sus relaciones externas, con terceras partes.
- En relación con personas que ocupan posiciones especialmente expuestas a riesgos tributarios, que se definen como aquellas que ocupan posiciones de responsabilidad en tareas de índole tributaria y cuyas decisiones podrían dar lugar a un incumplimiento relevante, se exige específicamente realizar un procedimiento de diligencia debida en relación con su idoneidad a la hora de ser contratado o promocionado para ocupar la misma. Asimismo, en estos casos, se revisarán los elementos de su remuneración para asegurar que existen salvaguardas razonables tendentes a evitar la incentivación de asunción de riesgos tributarios y se formalizará una declaración, a intervalos planificados, confirmando su adhesión a la Política de Gestión y Control de Riesgos Tributarios.
- Endesa mantiene un Canal Ético, a disposición de todos sus grupos de interés, para que puedan comunicar, de forma segura y anónima, las conductas irregulares, en relación al Sistema de Compliance, o poco apropiadas que pudieran producirse en el desarrollo de su actividad. Está gestionado por una firma externa e independiente, a través de la cual se tramitan todas las quejas o comunicaciones, lo que garantiza totalmente la confidencialidad.

Además, Endesa pone a disposición de cualquiera que lo desee una dirección de correo electrónico para facilitar las consultas relativa al entendimiento y aplicación de este Sistema de Gestión y Control de Riesgos Fiscales.

- El incumplimiento o inobservancia de esta Política o de cualquier norma, instrucción y/o proceso que forme parte del Sistema de Gestión y Control de Riesgos Fiscales de Endesa podrá conllevar la adopción de aquellas acciones disciplinarias que se consideren oportunas, de acuerdo con la legislación aplicable.

4. POLITICA DE GESTION Y CONTROL DE RIESGOS FISCALES

4.1. POLITICA DE GESTION DE RIESGOS FISCALES

Endesa gestiona las incertidumbres derivadas de los riesgos originados por:

- La posibilidad de que las Autoridades Fiscales exijan cantidades adicionales al contribuyente a las consideradas debidas bien por falta de presentación de declaraciones o bien por una diferente

interpretación de la normativa de aplicación respecto de declaraciones previamente presentadas, incluyendo a estos efectos cuota, interés de demora, sanción o cualquier otro concepto calificado como deuda tributaria. Este riesgo está asociado tanto al cumplimiento de la normativa vigente así como a cambios en la interpretación de la misma. Este riesgo es denominado riesgo técnico fiscal.

- El hecho de que la percepción, valoración u opinión acerca de la empresa por parte de los principales públicos con los que se relaciona se vea gravemente deteriorada por actuaciones realizadas por la propia compañía, por hechos que le sean errónea o injustamente imputados, o por sucesos de semejante naturaleza que afecten al conjunto del sector y que resulten proyectados de manera más acusada o perjudicial sobre la compañía en razón de su condición de líder sectorial. Este riesgo es denominado riesgo reputacional.

La gestión del riesgo fiscal se realiza a distintos niveles de la organización.

En primer lugar, son facultades indelegables del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Cumplimiento de Endesa aquellas señaladas por la LSC a las que anteriormente se ha hecho ya referencia.

Asimismo, el Consejo de Administración debe autorizar determinados actos y operaciones recogidos en la Norma Corporativa de Gobierno del Consejo de Administración de Endesa aprobada el 18 de septiembre de 2015.

La Unidad de Asuntos Fiscales, como unidad gestora de los riesgos fiscales:

- En el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración procederá a informar al Consejo sobre sus consecuencias fiscales cuando éstas constituyan un factor relevante.
- En caso de inversiones u operaciones no comprendidas en el apartado anterior pero con especial riesgo fiscal, solicitará aprobación al Consejo de Administración para su ejecución.

La gestión de riesgos fiscales requiere una correcta identificación de donde se encuentra la Función Fiscal de la compañía, para lo cual Endesa realiza el Mapa de la Función Fiscal, el cual identifica cualquier Unidad dentro de la empresa cuya función es susceptible de afectar a la fiscalidad de Endesa y establece las interrelaciones entre esas Unidades y la Unidad de Asuntos Fiscales.

La involucración de la Unidad de Asuntos Fiscales en toda la cadena de valor del Negocio resulta fundamental para una correcta gestión de los riesgos fiscales por lo que participa de forma activa en las decisiones de negocio garantizando que en la toma de decisiones se tengan en cuenta debidamente los aspectos relacionados con los riesgos fiscales. Asimismo, analiza las implicaciones fiscales de los contratos marco o contratos específicos que van a ser suscritos por las Unidades de Negocio al objeto de asegurar el correcto tratamiento de fiscal de los mismos. De la misma forma, no se realizan operaciones societarias relevantes u operaciones vinculadas relevantes sin recabar opinión de la Unidad de Asuntos Fiscales, que contemple el coste fiscal de la operación y los potenciales riesgos fiscales asociados a la misma.

Con carácter previo al lanzamiento de un nuevo producto (entendiendo por tal aquel que modifique de una forma relevante las condiciones de uno existente) o de una nueva operativa empresarial la Unidad de Asuntos Fiscales deberá analizar las implicaciones derivadas de cada operación, emitiendo las oportunas recomendaciones.

No se establecen políticas retributivas sin la preceptiva valoración por la Unidad de Asuntos Fiscales de las implicaciones fiscales de los mismos. Lo mismo ocurre respecto del pago de indemnizaciones o compensaciones de carácter extraordinario.

El control del riesgo fiscal se basa en la centralización de las siguientes funciones en la Unidad de Asuntos Fiscales:

- Presentar las declaraciones tributarias y dar cumplimiento a todas las obligaciones en materia tributaria en tiempo y forma.
- Analizar de forma continua las novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinales en materia tributaria y cuantificar el impacto que de ello se deriva para Endesa.
- Participar en Foros relevantes donde se discutan temas fiscales.
- Dar soporte y asesoramiento a los Negocios y a las áreas de staff así como a los órganos sociales en todas aquellas materias que, de modo directo o indirecto, puedan tener transcendencia fiscal para Endesa.
- Definir y fijar el correspondiente criterio fiscal a seguir por cualquier Unidad cuya actividad sea susceptible de generar impacto fiscal, asegurándose de que todas las decisiones en materia tributaria están lo suficientemente justificadas y documentadas, y son adoptadas al nivel adecuado dentro de la organización.
- Gestionar y coordinar las actuaciones inspectoras, así como el procedimiento que se pudiera derivar de las mismas, encargándose de solicitar el apoyo de otros Departamentos en caso de precisarse su asistencia.
- Llevar a cabo la comunicación e interrelación con la Administración Tributaria, en sus distintas instancias.
- Dirigir y gestionar la tramitación de todos los procedimientos litigiosos en materia tributaria.
- Realizar el reporting en materia fiscal hacia accionistas significativos, hacia terceros o hacia otras Unidades de la empresa que lo pudieran requerir, proporcionando el input en materia fiscal necesario para la confección de la documentación legal y demás Informes a emitir por Endesa.
- Realizar el presupuesto en materia fiscal.
- Adecuar los niveles de riesgo a los objetivos fijados por el Consejo de Administración, realizar la gestión de los riesgos fiscales y aplicar los controles de riesgo preestablecidos, efectuando el seguimiento de la efectividad de los mismos.
- Dar apoyo formativo en materia tributaria a los miembros de la organización que realicen tareas directa o indirectamente relacionadas con la función fiscal.
- Brindar formación a los miembros de la organización en relación al funcionamiento del Sistema de Gestión y Control de Riesgos Fiscales de Endesa en la medida en que el Sistema es de aplicación a todos los miembros de la organización.
- Resolver consultas relativas al Sistema de Gestión y Control de Riesgos Fiscales de Endesa que se reciban en los Buzones habilitados al efecto.

Para la correcta asunción de las funciones arriba enumeradas:

- La Unidad de Asuntos Fiscales dispone de forma permanente de los recursos humanos adecuados, tanto en número como en cualificación para el desarrollo de sus funciones. El personal de la Unidad de Asuntos Fiscales sigue un plan de formación que le permite el correcto cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente se han establecido mecanismos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones fiscales en caso de ausencia puntual de algún miembro de la Unidad de Asuntos Fiscales.

- La Unidad de Asuntos Fiscales ha sido dotada de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, habiéndose establecido mecanismos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el caso de fallo de determinados sistemas informáticos.
- La Unidad de Asuntos Fiscales tiene desarrollados procedimientos para cada uno de los tributos que gestiona. Dichos procedimientos además de describir los procesos para liquidar adecuadamente los tributos y efectuar los controles de calidad sobre la corrección de las liquidaciones de los tributos respectivos, incluyen la designación de una persona responsable del proceso de liquidación y una persona responsable de la supervisión, minimizando el riesgo de error.
- La Unidad de Asuntos Fiscales tiene desarrollados procedimientos para la correcta gestión y archivo de la documentación con trascendencia tributaria.
- En el supuesto en el que alguna Unidad/Departamento esté involucrado en el cumplimiento de alguna obligación fiscal de las arriba expuestas, los mismos formarán parte del procedimiento fijado por la Unidad de Asuntos Fiscales quedando obligados aquellos por las tareas de ejecución, control o reporte que tuvieran asignadas.
- La Unidad de Asuntos Fiscales realiza un análisis técnico en profundidad para cada una de las posiciones fiscales adoptadas basada en una interpretación razonable de la norma y apoyada en la doctrina y jurisprudencia aplicable a cada caso, identificando las implicaciones fiscales tanto a corto como largo plazo y valorando el efecto reputacional de las decisiones a adoptar.
- Ante la existencia de distintas interpretaciones de la normativa aplicable, Endesa cuenta con expertos en la materia que las analizan y además cuenta con asesores fiscales de reconocido prestigio que colaboran en la interpretación de dicha normativa lo que permite a Endesa adecuar su actuación a la exigida por la Ley.
- En el caso de considerarse conveniente, la Unidad de Asuntos Fiscales hace uso de los mecanismos que la normativa fiscal pone a su disposición para garantizar el tratamiento fiscal de determinadas operaciones (i.e. Consultas Tributarias, Informes motivados en Deducciones de Investigación y Desarrollo, etc.).

En aras de la transparencia en la gestión de riesgos fiscales la Unidad de Asuntos Fiscales:

- Reporta al Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento, con periodicidad al menos anual, y en todo caso, siempre que haya alguna cuestión especialmente relevante, la siguiente información:
 - Información relativa a los impuestos pagados en el periodo.
 - Políticas fiscales más relevantes seguidas en relación con cada uno de los impuestos.
 - Información más relevante sobre litigios e inspecciones fiscales en curso o finalizadas en el propio año, detallando en su caso el importe de las actas incoadas y la estrategia seguida en cuanto a su pago o no y/o su discusión en Tribunales.
 - Posiciones de riesgo fiscal más relevantes derivadas de nuevos pronunciamientos de la Inspección, la Dirección General de Tributos, Tribunales Administrativos y de Justicia.
 - Cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias.
 - Síntesis de las operaciones aprobadas por el Consejo durante del año respecto de las cuales se ha proporcionado informe fiscal.

- Reporta al Comité de Auditoría y Cumplimiento, a través de la Unidad de Control de Riesgos, información respecto del correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y de los controles establecidos sobre los riesgos fiscales.
- Incluye en las Cuentas Anuales, en el Informe anual de Gobierno Corporativo y en el Informe de Sostenibilidad la información de naturaleza fiscal exigible.

En caso de identificación de determinados riesgos por parte de la Unidad de Asuntos Fiscales, la misma procede a la correcta gestión de los mismos teniendo un plan de acción que le permite actuar para eliminar, reducir o asumir el riesgo, en este último caso sólo en caso de que sea permisible de acuerdo al perfil de riesgo establecidos por el Consejo de Administración.

4.2. POLITICA DE CONTROL DE RIESGOS FISCALES

Se define el riesgo fiscal como el riesgo de incurrir en sanciones judiciales o administrativas, pérdidas económicas o financieras o daños a la reputación como resultado del incumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan las obligaciones tributarias.

El control de riesgos fiscales se basa en la existencia de una serie de procesos y procedimientos de carácter fiscal, algunos plasmados en políticas, instrucciones operativas, manuales y mapas, cuyo objetivo último es efectuar un control preventivo *ex ante* de los riesgos fiscales con el objeto de evitar su acaecimiento.

Adicionalmente, se realiza un control *ex post* de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de Endesa y en particular con la Política de Gestión y Control de Riesgos, el Manual de elaboración del Mapa de Riesgos de Endesa y Reporte de Riesgos al Comité de Riesgos.

En este proceso, las tareas a realizar por parte de la Unidad de Asuntos Fiscales (bajo la supervisión de la Dirección General de la que depende) son la identificación, medición y control de los riesgos fiscales identificados en el Mapa de Riesgos.

El proceso de control y gestión de riesgos se inicia con la identificación de riesgos y tiene por objeto la elaboración de una lista de riesgos exhaustiva basada en los sucesos que podrían prevenir, degradar o retrasar el logro de los objetivos.

Concretamente, Endesa identifica sus riesgos fiscales conforme a la siguiente clasificación:

- Riesgo de Ejecución: aquel derivado de la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.
- Riesgo de Análisis Técnico: riesgo de incurrir en incumplimientos por adoptar decisiones de naturaleza tributaria incorrectas inadecuadas, teniendo en cuenta el contexto de la organización.
- Riesgo de Implementación: riesgo de incurrir en incumplimientos derivado de no implementar correctamente procedimientos en el área tributaria previamente definidos o alternativas de optimización fiscal adoptadas.
- Riesgo de Comunicación Interna: riesgo de incurrir en incumplimientos por una comunicación inexistente o inadecuada entre las áreas con responsabilidad tributaria y el resto del negocio.
- Riesgo Externo: aquel derivado de la modificación de la normativa tributaria o de los criterios administrativos o jurisprudenciales.

- Riesgo de Comunicación Externa: aquel derivado de que el mercado interprete la información financiero-fiscal de forma inadecuada, provocando una valoración negativa de la empresa por parte de los agentes económicos o de la Administración Tributaria.

Una vez identificados los riesgos fiscales, cada uno de ellos, se caracterizarán en función de su tipología.

En este proceso, es responsabilidad del resto de Unidades con función fiscal en la compañía de informar a la Unidad de Asuntos Fiscales de cualquier riesgo fiscal identificado.

Una vez identificados todos los riesgos se realiza una categorización de cuáles de ellos son relevantes como para ser cuantificados en la fase de medición.

En la medición de los riesgos fiscales se consideran las cuotas a ingresar, los activos fiscales que pudieran no ser aplicables, las sanciones y recargos administrativos y los intereses de demora que pudieran ser aplicables.

Para todos aquellos riesgos que no vayan a ser cuantificados en la fase de medición, se debe incluir una explicación que justifique la consideración de los mismos como riesgo no relevante para ser cuantificado. Dicha justificación permitirá conocer el por qué no se cuantifica dicho riesgo en caso de que este llegara a materializarse, causando un impacto económico o reputacional a la entidad.

Como resultado del proceso de medición se obtiene una representación de la situación en riesgo de la compañía.

De forma mensual la Unidad de Asuntos Fiscales deberá reportar a la Unidad de Control de Riesgos Iberia los indicadores (KPIs y KRIs) que han sido definidos en la elaboración del mapa de riesgos y los hechos relevantes del control y gestión de riesgos fiscales. Con carácter mensual la Unidad de Control de Riesgos reportará el estado de los riesgos al Comité de Riesgos en base a la evolución de los indicadores y con carácter trimestral informará al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Es responsabilidad de la Unidad de Asuntos Fiscales informar a la mayor brevedad a Control de Riesgos Iberia de cualquier nuevo riesgo relevante (nuevas amenazas) o de cambios significativos en la relevancia de los riesgos ya identificados (incremento de la amenaza) que ocurra en el desempeño de su actividad.